Revista Punto Género N.º 9. Junio de 2018
ISSN 0719-0417 / 65 - 84

“Aquí nadie es más que nadie”. Igualdad y familias en el debate sobre el “matrimonio igualitario” en Uruguay.

"No one here is more than anyone else" Equality and families in the debate on "equal marriage" in Uruguay.

Diego Sempol[*]

……

Resumen

En 2013 Uruguay pasó a ser el segundo país de América Latina en aprobar el “matrimonio igualitario”, una reforma del Código Civil, que permitió –entre otras cosas- contraer matrimonio a las parejas del mismo sexo/género. Este artículo busca indagar, desde una perspectiva histórica, las condiciones que facilitaron este reconocimiento de derechos, así como analizar las nociones de familia que se pusieron en juego durante el debate social en torno al proyecto. En particular, se intenta debatir con las visiones teóricas que consideran este tipo de reformas como una concesión innecesaria a la heteronormatividad a través del estudio contextualizado de un caso donde se visualiza como este cambio permitió revertir formas históricas de subordinación, a través de una normalización democratizadora.

Palabras claves: Matrimonio igualitario, familia, diversidad sexual, Uruguay

Abstract

In 2013, Uruguay became the second Latin American country to approve an "equal marriage" law - a reform of the Civil Code which allowed, among other things, same sex / gender couples to marry. This article seeks to explore, from a historical perspective, the conditions that facilitated this recognition of rights, as well as to analyze the notions of family that came into play during the social debate around the bill. It seeks to discuss the theoretical views that consider this type of reform as an unnecessary concession to heteronormativity, through the contextualized study of a case which shows how this change allowed to reverse historical forms of subordination through a democratizing normalization.

[*].Diego Sempol es egresado del Instituto Profesores Artigas en la especialidad de Historia, realizó un posgrado en Historia Contemporánea en la Universidad del CLAEH y es doctor en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional General Sarmiento IDES (Argentina). Es docente e investigador del Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República (Uruguay) y nivel I del Sistema Nacional de Investigadores

Revista Punto Género N.º 9. Junio de 2018
ISSN 0719-0417 / 65 - 84

Keywords: Equal marriage, family, sexual diversity, Uruguay

Fecha de recepción: 12 de mayo 2017
Fecha de aprobación: 30 de mayo 2018

Introducción

El 10 de abril de 2013 el parlamento uruguayo aprobó el proyecto llamado “matrimonio igualitario”, resolución que cerró casi tres años de debate social sobre que significaba el término matrimonio, que tipo de arreglos pueden ser considerados como una familia y cuales no, y si la existencia de diversos tipos de familias debe traducirse en diferentes formas de reconocimiento a nivel normativo y social. En 2005, el 58% de los uruguayos, estaban en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo/género. En 2014, el apoyo a la norma recién aprobada fue de un promedio de 70,6%, uno de los más altos en América, lo que ubica a Uruguay en el segundo lugar, luego de Canadá, en el Barómetro para las Américas (Maldonado, 2015). Un cambio significativo que revela, entre otras cosas, el éxito de la estrategia utilizada para llevar adelante el debate y la profunda transformación social alcanzada sobre el asunto.

Este artículo busca, desde una perspectiva histórica, analizar ese debate y abordar las diferentes visiones que se pusieron en juego al momento de definir nociones como familia y matrimonio, así como su relación con lo que se considera legítimo y deseable para el estado, la democracia y la sociedad. El matrimonio ocupa un lugar central en la reproducción social y en la trama simbólica y normativa de una sociedad. Los reclamos de inclusión de las parejas del mismo sexo/género y la discusión que se generó volvieron explícito cómo esta institución generaba formas de discriminación estatal directas, que reforzaban la subordinación de la población no heteroconforme.

El artículo se inicia con una breve caracterización de la historia del movimiento Lésbico Gay Trans Bisexual (LGTB) uruguayo y el surgimiento de una oportunidad política con el triunfo electoral del Frente Amplio (FA)[1] en 2004, ventana que permitió la consagración de varias leyes que reconocen derechos fundamentales para la población LGTB. Luego se analiza las condiciones en las que surge el proyecto de “matrimonio igualitario” y los principales ejes del debate público que despertó. Finalmente, el artículo se cierra con una reflexión teórica, a la luz de caso abordado, sobre el carácter democratizador de la reforma introducida.

El corpus utilizado para la investigación que aquí se presenta fueron las noticias, discursos, y declaraciones que aparecen sobre este tema en los medios de comunicación masiva y en las actas de los debates parlamentarios. Además, se revisaron documentos y materiales de varias organizaciones de la Federación

[1] El Frente Amplio es una coalición de partidos de izquierda que se fundó en 1971.

Uruguaya de la Diversidad Sexual (FUDIS). La metodología utilizada para interpretar la información fue el análisis de contenido cualitativo simple, siguiendo la estrategia tripartita que presenta tanto la escuela americana (Strauss y Corbin, 2002; Miles y Huberman, 1994; Glaser y Strauss, 1967) como la española (Canales, 2014; Valles, 2014; Ibáñez, 1979). A lo largo del artículo se presentan varias citas que ejemplifican e ilustran el análisis.

Algunas claves y antecedentes

La dictadura cívico militar (1973-1984) generó un retraso relativo en Uruguay- respecto a otros países en Occidente- en la aparición de un movimiento LGTB. La primera organización homosexual en Uruguay se creó en 1984 (Escorpio) en el marco de la transición a la democracia. Durante los años ochenta y noventa el movimiento LGTB fue testimonial si bien a partir de 1993 comenzó a ocupar el espacio público realizando en forma anual la marcha del orgullo LGTB.

Con el triunfo electoral del FA en 2004 se configuró un marco de oportunidad política (McAdam, McCarthy, Zald, 1999)[2] para la acción colectiva LGTB que facilitó el surgimiento de nuevas organizaciones, que politizaron la lucha contra la discriminación en áreas hasta ese momento nunca exploradas, como la cultura, la academia, el cooperativismo y el deporte.[3]

Pero además de un recambio generacional y una ampliación significativa en el número de organizaciones, también se introdujo una renovación en los marcos interpretativos (Snow y Bendford, 1988) dentro del movimiento. Se abandonó una perspectiva liberal y unidimensional de las formas de dominación en favor de otra interseccional, que generó un sistema de equivalencias entre diferentes tipos de discriminación en el sobreentendido de que la sociedad uruguaya tenía una *"fobia a la diversidad"* (Documentos para el Debate, Ovejas Negras 2005). Este marco innovador terminó por reenmarcar al movimiento de la diversidad sexual y ampliar su agenda al poner en

* Doctor en Ciencias Sociales, docente e investigador del Departamento de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

[2] Existió un alto grado de apertura del sistema político institucionalizado, que se reflejó en la accesibilidad que tuvieron las organizaciones a los despachos de jerarcas del gobierno y parlamentarios, y a la disponibilidad al diálogo y colaboración que mostraron muchas veces ante esta agenda. Tanto el Ministerio de Cultura como el Ministerio de Desarrollo Social y la Intendencia de Montevideo difundieron y apoyaron eventos culturales y académicos relacionados con la diversidad sexual, la realización de encuentros entre organizaciones a nivel local y regional, y las principales movilizaciones del movimiento. A su vez, existía una relativa estabilidad en las alineaciones políticas y una mayoría parlamentaria del FA que garantizaba poder avanzar en la agenda parlamentaria más allá de los bloqueos o resistencias de los partidos tradicionales. También existían claros aliados del movimiento de la diversidad sexual entre las élites para llevar adelante su agenda dentro del FA. Finalmente, durante el período 2005-2013 no existió propensión a la represión por parte del Estado, lo que expresaba por un lado la apertura y receptividad del sistema político, y por otro confirmaba las posibilidades de movilización sin la interferencia de las complejas regulaciones y procesos sociales a que da lugar su utilización.

[3] Entre las organizaciones más importantes que surgieron en esta etapa se encuentra el Colectivo Ovejas Negras, Área Académica Queer Montevideo, Llamale H (festival de cine), Selección Celeste y la Cooperativa de vivienda 27 de junio, así como la Federación Uruguaya de la Diversidad Sexual.

diálogo los problemas de discriminación por orientación sexual e identidad de género con los originados por género, etnia-raza y el sistema de clases sociales.

Asimismo, el movimiento LGTB evaluaba que el FA debía actualizar su agenda, y complejizar la mirada en el terreno de la desigualdad para construir una verdadera agenda progresista. Esta diferencia entre el movimiento LGTB y el FA (disputa por los sentidos sobre los alcances de categorías como igualdad y justicia social) generó un clima cultural propicio para la movilización social durante los dos primeros gobiernos del FA (2005-2015). Lo que, sumado a los cambios en las formas de convocatoria de las marchas del orgullo, las que pasaron a partir del 2005 a llamarse de la Diversidad, generaron un crecimiento significativo en la capacidad de movilización del movimiento. Se pasó de 120 o 200 personas, que era el promedio que tenían las marchas entre 2000 y 2004 a 10000 en 2007 y a 20 000 en 2012.

Gracias a esta capacidad de poner gente en la calle, a que el FA tuvo mayoría parlamentaria en ambas cámaras durante todo este período y a la existencia de aliados en el FA comprometidos con esta agenda se logró durante los dos primeros gobiernos de izquierda (2005-2015) avanzar en forma significativa en el reconocimiento de derechos para la población LGTB. En 2007 se aprobó la Unión concubinaria[4], y en el 2009 la ley de cambio de nombre y sexo registral (que permite a las personas trans acceder a un documento de identidad de acuerdo con su identidad de género) y la reforma integral del sistema de adopción (que permite a las parejas homosexuales adoptar en igualdad de condiciones que las heterosexuales). Pero si bien estos avances jurídicos fueron importantes aún faltaban políticas públicas orientadas a la población LGTB debido a problemas de discriminación y exclusión en el sistema sanitario y educativo y en las políticas sociales. Y, por último, el matrimonio seguía siendo una institución exclusivamente para personas de diferente sexo/género, lo que en los hechos establecía jerarquías y una forma desigualdad a nivel ciudadano. Si bien es cierto que la Unión Concubinaria permitía resolver algunos problemas importantes, implicaba un proceso judicial bastante costoso y largo en donde los interesados se veían obligados a exponer su intimidad ante un juez, y además era un derecho aplicable solo para las parejas que ya tenían una convivencia de cinco años.

El proyecto: construcción y desafíos

En Uruguay el Colectivo Ovejas Negras[5] inició el proceso de discusión pública sobre el proyecto de “matrimonio igualitario” en 2010. Esta denominación tenía una clara genealogía: había sido ya utilizada en 2005 en España y en 2010 en Argentina durante el debate del matrimonio entre personas del mismo sexo/genero. Más allá de que en Uruguay su utilización se cargó de sentidos específicos (era igualitario porque incluía

[4] La Unión Concubinaria reconoce derechos sucesorios, y bienes gananciales similares a la sociedad conyugal, pero exige a la pareja como condición previa 5 años de convivencia ininterrumpida. Además, el proceso a realizar por vía judicial lleva al menos un año e implica exponer la intimidad de los individuos a un juez, quien certifica la naturaleza y antigüedad de la relación. Por último, el trámite es costoso porque cada integrante de la pareja deben tener su propio abogado.

[5] El colectivo Ovejas Negras creada en 2004 es una organización que lucha por los derechos humanos de la diversidad sexual, y aplica una perspectiva interseccional en todos sus campos de acción.

otros temas que las parejas del mismo sexo/género), su reproducción confirma la difusión de esta idea y la articulación existente entre los movimientos sociales de estos tres países, relaciones que han sido estudiadas para la totalidad de América Latina por Piattit Crocker (2013).

A su vez, para muchos/as activistas de Ovejas Negras la lucha por reformar el matrimonio resultaba demasiado normalizadora, y luego de intensos debates internos se resolvió llevarla adelante cumpliendo dos condiciones: por un lado, se debía generar un debate cultural frontal a efectos de impactar efectivamente en la cultura discriminatoria y, por otro, debía proponerse una reforma que no fuera la mera modificación de las partes del Código Civil que impedían el acceso a esta institución por parte de parejas del mismo sexo/género. Debía contribuir a democratizar la relación de las parejas heterosexuales. Esta estrategia puede ser analizada como un intento de volver la acción colectiva un *"multiplicador simbólico"* (Melucci, 2002:104), ya que más que estar orientada por criterios de eficacia, lo que busca es obligar al sistema político y a la sociedad en general a hacer pública su lógica y la debilidad de sus "razones" respecto a un tema. El fin estratégico es hacer visible al poder y la forma en que razonan y operan los grupos conservadores, lo que es en sí un logro político importante en una sociedad que se autopercibe como cosmopolita y tolerante.

El proyecto fue escrito casi en su totalidad por la abogada trans Michelle Suárez Bertora, integrante del Colectivo Ovejas Negras. Este primer texto fue discutido en el movimiento LGTB, el estudiantil y el sindical y también con operadores jurídicos, integrándose a la versión original todas las sugerencias y señalamientos considerados oportunos.

El proyecto uruguayo, a diferencia del modelo aditivo seguido en España y Argentina (que eliminó solo las normas que impedían el acceso al matrimonio de las parejas del mismo sexo y dejó el resto del Código intacto), estuvo atravesada por una filosofía que buscó generar un nuevo universal, más inclusivo, resolviendo todas las situaciones que presentaba la especificidad de la diversidad sexual mediante una redacción que incluía al mismo tiempo las ahora también "particularidades" que introducían las parejas heterosexuales. Se buscaba así, desde una particularidad aportar a lo universal, en la medida que se modificaron aspectos que regulaban la propia institución (indistintamente de la orientación sexual) volviéndola más democrática para todos/as, construyéndose en última instancia un nuevo provisorio universal, ahora sí más inclusivo y diverso.

En el texto se eliminó toda alusión a los conceptos de marido y mujer, sustituyéndolos por la palabra cónyuges o contrayentes, se incluyó a las trans en el concepto jurídico de mujer y a los trans en el de hombre. También se incorporó como causal de divorcio la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges, ya que hasta el momento sólo estaba habilitado el divorcio por la sola voluntad de la mujer. Además, en relación con el divorcio, se agregó como causal el cambio de identidad de género, a efectos de evitar que las separaciones que se generaran por este motivo fueran tramitadas jurídicamente como una injuria.

Asimismo, se buscó restar importancia al lazo biológico al momento de definir la parentalidad, en la medida que se permitió a integrantes de una pareja lesbiana (o pareja heterosexual que hubiera utilizado técnicas de reproducción asistida) a inscribir al hijo nacido de una de ellas como un hijo biológico de la relación, mediante la firma de un contrato, que daba todas las garantías legales que tienen los niños cuando son concebidos por los contrayentes. Por un lado, este cambio elimina los trámites de adopción al que quedaba necesariamente condenada la mujer que no concebía, y por otro, funciona como un mecanismo de protección a los niños, en la medida que impide esta mujer impugnar el vínculo con el que hasta entonces fue su hijo debido a que se divorcia de la madre biológica.

Por último, la otra modificación fue el ataque a un pilar simbólico del patriarcado, al establecer la posibilidad a todas las parejas, si lo desean, de elegir el orden de los apellidos del hijo, lo que permite deconstruir una forma tradicional de apropiación masculina del trabajo reproductivo de las mujeres. En Uruguay tradicionalmente los hijos llevan primero el apellido del padre y luego el de la madre y esto no es intercambiable.

A efectos de promover el debate social durante el 2010 y 2011 se buscó llevar la discusión a todas partes, a través de campañas televisivas, talleres, foros y mesas con invitados de primera línea. Esto generó que todos los actores políticos y sociales involucrados en la temática se fueron progresivamente expidiendo sobre el proyecto. El debate social fue exitoso y la opinión pública a favor del proyecto fue cada vez mayor: en Uruguay la discusión sobre el “matrimonio igualitario” no generó una polarización social como en Argentina, ni provocó ribetes dramáticos como el que tuvo en Francia.

El proyecto fue aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación el 5 de diciembre de 2012, y en la Cámara de Diputados seis días más tarde. Mientras que el Senado hizo lo propio el 19 de marzo de 2013 pero -al introducir algunas modificaciones menores el proyecto- este volvió a la otra cámara para una nueva discusión. Diputados finalmente lo aprobó en forma definitiva el 10 de abril de 2013 por 71 votos en 92. A favor se pronunciaron todos los legisladores del FA y el Partido Independiente (PI)[6], y la mayoría del Partido Nacional (PN)[7] y el Partido Colorado (PC)[8]. En contra se pronunciaron legisladores vinculados a los sectores más conservadores del PN, con cierta cercanía a la Iglesia Católica y al Opus Dei en particular. Uruguay pasó así a ser el décimo segundo país en el mundo en aprobar una legislación de este tipo y el segundo en América Latina.[9]

[6] El Partido Independiente es un partido de centro creado en 2002 que tiene una reducida representación parlamentaria

[7] El Partido Nacional es uno de los dos partidos tradicionales uruguayos (sus orígenes se remontan al siglo XIX). Actualmente tiene dos sectores principales: el Herrerismo (conservador y católico) y Alianza Progresista (centro-derecha).

[8] El Partido Colorado es el otro partido tradicional del Uruguay, y durante todo el siglo XX tuvo un rol clave en la historia política del país. Actualmente, el sector Vamos Uruguay (conservador) es su grupo más importante.

[9] El matrimonio entre personas del mismo sexo ya se había aprobó en los Países Bajos (2001), Bélgica (2003), España (2005), Canadá (2005), Sudáfrica (2006), Noruega (2009), Suecia (2009), Islandia, Portugal y Argentina (2010) y Dinamarca (2012). Desde la aprobación en

Mucho más que palabras

En el Parlamento el debate fue intenso y discurrió por varios nudos conceptuales de los que aquí se analizan sólo tres: las diferentes formas en las que se intentó definir que es una familia y su relación con los sentidos de la palabra matrimonio, el concepto de igualdad (igualitario) y el de diferencia. La disputa por los sentidos de las dos primeras palabras obligó a legisladores y organizaciones sociales a apelar a las otras dos nociones, volviéndose así el arco de bóveda de todas las argumentaciones a favor o en contra de la reforma. El debate sobre la ampliación del matrimonio y la categoría de familia puso en discusión que distinciones eran consideradas significativas y plasmables jurídicamente en un estado democrático.

La pluralidad de significados y alcances de las palabras matrimonio y familia que se expresaron durante el debate parlamentario se pueden agrupar en dos posiciones: “esencialistas” e “historicistas”. Entre los primeros se ubican el grueso de los legisladores del PN y la casi totalidad de los especialistas jurídicos de la Universidad de la República, Universidad Católica y Universidad Montevideo que asistieron a la Comisión de Constitución y Legislación para dar su parecer. En forma repetitiva, los “esencialistas” apelaron primero que nada al sentido etimológico del término para argumentar porque el matrimonio implicaba en forma excluyente solo la unión entre hombres y mujeres. El diputado del PN, Gerardo Amarilla (DSCR N3834, 11/12/2012:45) señaló, por ejemplo, que la palabra matrimonio derivaba de los términos en latín "matris” (madre) y “munium" (cuidado) en clara alusión al lugar que ocupaban las madres en la reproducción social, o de la expresión "matreum muniens", que significaba la obligación del hombre de defender y proteger a la madre y sus hijos.

Al argumento etimológico, se le superponía otro que señalaba que el matrimonio era un aspecto de la vida humana “natural”, inmutable en el tiempo e incluso previo al surgimiento del Estado mismo. El senador del PN Luis Lacalle, señaló, en ese sentido: “el matrimonio no lo inventó nadie; surgió de la natural atracción del varón por la mujer, y a través de los años, las sucesivas capas civilizatorias y legislativas lo fueron adecuando” (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:150). En esta visión, matrimonio y heterosexualidad eran indisociables, y todo intento de cambiar este aspecto buscaba “demoler” la familia, el sistema jurídico y la Constitución de la república. En el mismo sentido la palabra familia solo se podía aplicar a las parejas heterosexuales, que tenían “naturalmente” y en forma “excluyente” la capacidad de reproducir la especie. Todos estos argumentos desarrollaron en forma reiterada un secularismo estratégico (Vaggione, 2009), en donde apelando a discursos legales y filosóficos, se buscaba defender posturas religiosas tradicionales con las que muchos de ellos comulgaban, pero sin hacer referencia en forma explícita a la doctrina oficial de la Iglesia. Basta analizar las declaraciones de la jerarquía eclesiástica del período para visualizar estas continuidades argumentativas. Por ejemplo, en 2011el Obispo Jaime Fuentes señaló que la reforma buscada era *“una ofensa cívica de primer nivel a la sociedad uruguaya”*

Uruguay, similares proyectos se aprobaron en Nueva Zelandia, Francia, Brasil, Irlanda y Estados Unidos.

y que se *"estaría asestando un misil en la línea de flotación de la institución familiar, que en nuestro país lleva hundiéndose desde hace muchos años"* (El País, 25/4/2011). Y dos años más tarde, el obispo Pablo Galimberti, advirtió que la norma era un *"duro golpe a la institución matrimonial"* y que el nombre "matrimonio igualitario" tiene *"una cuota de engaño"*, porque equiparaba una unión homosexual con el matrimonio entre varón y mujer:

> *"unión afectiva pero también corporal plena, con capacidad de engendrar nueva vida y de brindar a los hijos una complementación diferente, de las figuras de madre y padre, tan importantes para un mejor desarrollo psicológico"* (El Observador, 27/3/2013).

Por el contrario, la posición "historicista" subrayó el problema de considerar a los hechos sociales como algo "natural" silenciando su dimensión histórica y contextual, poniendo hincapié en las significativas transformaciones que habían tenido las nociones de matrimonio y familia en el transcurso de la historia. Suárez Bertora caracterizó a la otra posición -durante su comparecencia a la Comisión de Constitución y Legislación- como *"platónica"* y *"transhistórica"* historiando brevemente los cambios significativos que habían tenido ambas instituciones en el tiempo.

La crítica a la visión esencialista utilizó diferentes elementos para formular su argumento: desde el señalamiento que no había nada menos natural que la legislación y las convenciones humanas pasando por la explicitación de que tanto el matrimonio como la familia son "construcciones históricas" que han vivido todo tipo de cambios en el tiempo (DSCR N3834, 11/12/2012:76), hasta la definición del matrimonio como una construcción soberana de las formas republicanas de gobierno (DSCR N3834, 11/12/2012:70), una institución laica (DSCR N3834, 11/12/2012:129) y como el ejercicio de un derecho individual (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:142). Y se señaló repetidamente como el matrimonio y la familia no estaban ligados necesariamente a la heterosexualidad, sino a un proyecto de vida centrado en el amor (DSCR N3834, 11/12/2012:100, DSCR, 10/4/2013:42). Y que la inclusión de las parejas del mismo sexo/género no era una amenaza a la familia, sino una adaptación a las transformaciones sociales.

Esta segunda posición explotaba los estudios académicos sobre los cambios en la estructura familiar que señalan como la familia nuclear se extendió en Occidente de la mano del ascenso de la burguesía en el siglo XIX y como la tradición judeo-cristiana ligó familia y filiación mediante relaciones consanguíneas (Cadoret, 2003). Así como los análisis que destacan como el matrimonio en tanto derecho y comunidad de afecto es fruto de la configuración de proceso de individuación y el desarrollo de una ética moderna (Ariès et al, 1987; Barrancos, 2007; Figari, 2009), y no de la naturaleza. Todos estos elementos académicos son detectables en las argumentaciones que realizaron los "historicistas" para superar la idea restrictiva de familia, que reservaba para los vínculos heterosexuales –debido a su supuesto potencial reproductivo excluyente- el concepto de familia.

A partir de estas dos visiones contrapuestas todos los implicados en el debate justificaron porque consideraban que las parejas del mismo sexo/género debían o no

ser incluidas dentro del matrimonio. Los opositores a la reforma justificaron su exclusión haciendo hincapié en las diferencias y subrayaron que integrarlos implicaba sacrificar la diversidad en aras de la igualdad. Por ejemplo, el jurista Juan Andrés Ramírez señaló que con la aplicación de la presunción jurídica de filiación a las parejas del mismo sexo se estaba intentando *"encastrar"*, dentro de un sistema que consagró el *"matrimonio heterosexual"*, un concepto *"que no es igual- es apenas semejante- pero que contiene lo que en materia de analogía se llama cualidades determinantes que hacen a la semejanza con la aplicación del razonamiento analógico. ¿Por qué? Porque son distintos."* (Comisión CyL, Carpeta 1098/2012 Distribuido N1938, 5/3/2013)

La diferencia radicaba, afirmaron los legisladores, en que dos parejas del mismo sexo/género no se podían reproducir siendo esto uno de los fines centrales del matrimonio y la fundación de una familia. El senador del PN Carlos Moreira lo explicaba de esta forma:

> *"La imposibilidad de la procreación biológica que tiene un matrimonio del mismo sexo no es un detalle menor, sino que es un tema fundamental, que obliga a utilizar, en caso de uniones homosexuales, técnicas de reproducción asistida. Esto también se puede dar en parejas heterosexuales, pero en el caso de parejas homosexuales es absolutamente imprescindible. Sin duda, eso marca una diferencia fundamental"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:170)

Esta visión, desconocía por completo, como señala Stolke (2004), que los avances en el campo de la biotecnología están desestabilizando la categoría misma de esterilidad y el peso de la diferencia que subrayaba Moreira, en la medida que este recurso abre un nuevo horizonte de posibilidades para tomar decisiones ligadas a lo reproductivo. Pero para los opositores a la reforma, esta diferencia era significativa y "fundamental", y la norma debía tomarla en cuenta, lo que les permitía aplicar, entonces, el principio aristotélico de "discriminación justa", según el cual no se puede ni debe dar un tratamiento igual a realidades que son esencial o naturalmente distintas. La discriminación justa involucra dos aspectos: por un lado, ciertos derechos pueden ser limitados en forma legítima amparándose en este principio, en la medida que atentan contra el bien y el orden común y por otro, la llamada justicia "calificada" en donde el principio de "discriminación justa" se operativiza a través de una suerte de justicia distributiva calificada. Según este razonamiento, una sociedad justa es aquella en donde cada individuo recibe lo que le corresponde de acuerdo con su "naturaleza". Que dimensiones implica "naturaleza" ha ido cambiando con el tiempo, incluyendo en diferentes momentos históricos las categorías de sexo, etnia-raza y en este caso la de orientación sexual. Siguiendo este criterio, entonces, la segregación y diferenciación de los vínculos entre personas del mismo sexo/género respecto a los de diferente sexo/género no sería injusta ni discriminatoria. Varios legisladores del PN, como Pablo Abdala, Amarilla y Franciso Gallinal argumentarían en contra de este proyecto apelando a este hilo narrativo. Moreira, con sus palabras, lo explicaba de la siguiente manera:

> *"Otro argumento refiere a la igualdad, invocando el artículo 8º de la Constitución que dice: ´Todas las personas son iguales ante la ley, no*

> *reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes´. Creo que no se puede invocar esto, porque la igualdad es para tratar igual a los iguales, pero el principio no se lesiona cuando se trata de manera desigual a los desiguales –y este es el caso–, en la medida en que ello se haga con racionalidad, sin discriminación y con la tutela de sus legítimos derechos. Incluso, para el caso de uniones homosexuales está vigente, desde 2008, un estatuto denominado unión concubinaria"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:170).

De esta forma, para esta perspectiva, esta *"obsesión de igualdad"* era un *"abuso"* que no consideraba los derechos de la mayoría, en la medida que con la reforma estaba *"tergiversando, desvalorizando, devaluando o vaciando la palabra matrimonio"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:150). El problema no era sólo la conquista de los mismos derechos, sino también, la igualación o equiparación simbólica que esta reforma implicaba. El peligro era, según esta visión que, si se consagraba esa igualdad, el prestigio social y cultural del matrimonio se *"degradara"* y *"devaluara*". En la medida que no era posible realizar una "analogía" jurídica para los diferentes estaba la Unión Concubinaria, o en su defecto una norma nueva que mantuviera separados a ambos grupos. De esta forma en este discurso ser *"diferente"* se volvía sinónimo de inferioridad intrínseca y de subordinación, ya que aquí la biología es vista como el destino y el orden jurídico no debe más que reafirmar esas diferencias que establece la *"naturaleza"* y el *"estado de las cosas"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:97).

Los defensores de la reforma apelaron en su discurso a la categoría de igualdad, de una forma u otra, para justificar su pertinencia. Una centralidad, que reforzó el discurso opositor y su propuesta de trato desigual para los desiguales. Suárez Bertora señaló en la Comisión de Constitución y Legislación que la igualdad era un derecho subjetivo perfecto, y en base a este se debía dar a todos los ciudadanos el acceso al derecho de Familia en igualdad de condiciones más allá de las diferencias sociales, de lo contrario se producía una discriminación directa por parte del Estado. Su planteamiento no exigía así más derechos, sino la rectificación de un trato desigual de las leyes en la medida que su aplicación era inconstitucional.

También la igualdad fue esgrimida para impedir la imposición estatal de modelos ideales de familia o la consagración de diferentes modelos de filiación en función de las diferentes orientaciones sexuales (DSCR N3834, 11/12/2012:21). Además, la igualdad fue asociada a formas de *"reparación"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:169), de *"restitución"* de derechos cercenados (DSCR N3834, 11/12/2012:86) y como una respuesta al *"daño"* y a la *"descalificación"* que sufrió la población LGTB (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:186). Varias veces, la igualdad fue también utilizada durante el debate como una forma de *"reconocimiento"* (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:135) o como una respuesta a la desigualdad social (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:143).

Frente al discurso opositor que subrayaba que las diferencias eran notorias y debían tener su traducción a nivel normativo, los reformistas minimizaban su peso y se oponían a que se plasmaran a nivel jurídico. El diputado del FA, Nicolás Pereira releyendo el artículo 8 de la Constitución -que plantea que la única distinción reconocible ante la ley son los "talentos y virtudes" de las personas- señalaba que *"la identidad de género y la orientación sexual de las personas no pueden, a nuestro*

juicio, ser analizadas dentro de las categorías de talentos o virtudes. Y entendemos que las visiones que así lo pueden entender son francamente discriminatorias" (DSCR N3834, 11/12/2012:26).

En términos generales, es claro que todo reclamo de igualdad reconoce implícitamente las diferencias, ya que si estas no existieran no sería necesario exigir la igualdad. Scott (1994) demostró, luego de ríos de tinta dentro del feminismo entre quienes reivindicaban por un lado la igualdad, y por otro quienes apostaban a la diferencia, que esta forma de construir el problema generaba una falsa oposición, en la medida que lo que realmente se contrapone a la igualdad es la inequidad y no la diferencia. En ese sentido, la igualdad política en una sociedad democrática reconoce la existencia de diferencias, pero no las vive, ni las vuelve vectores relevantes en términos de ciudadanía, ni una razón para la restricción de derechos.

Esta reflexión apareció durante el debate cuando se opuso la igualdad no a la diferencia, sino a los privilegios (de clase, género y orientación sexual) que goza un grupo social. La diputada Rubino (FA) y también integrante de Ovejas Negras, desarrolló durante su alocución toda una reflexión en ese sentido, que cargó de profundos contenidos sociales la categoría igualdad:

> (…) *"que nadie diferente pueda acceder a los mismos derechos legales respecto a la pareja, la familia o la filiación. Alguien debe frenar esta locura -dicen- de sacarle uno a uno sus privilegios, esos privilegios que naturalmente les corresponden.* (…) *Lógico, natural, inmutable. Nada nuevo hay entonces en este debate, señor Presidente, como usted podrá ver, ya que esa cosa extraña que estas personas suelen llamar naturaleza es nada más que un cuento que modifican a su antojo; un cuento donde siempre ¡oh casualidad! obreros y obreras deben estar bajo las botas del patrón, afrodescendientes bajo las botas del amo, las mujeres bajo el puño y mandato de su marido, y gays, lesbianas y trans, ya que hoy por hoy no queda bien encerrarlos en el manicomio, debemos quedar confinadas y confinados en un fuerte y pequeño ropero, dentro de nuestras casas y sin hijos, por supuesto.* (…) *Finalmente, a las y los que piensan votar contra este proyecto les pedimos que se tomen un breve instante antes de definir su voto, y dejen flotar en su cabeza aquella hermosa y firme frase de Aparicio porque, señoras y señores, por suerte ´Aquí nadie es más que nadie´".* (DSCR N3834, 11/12/2012:117-118-119)

En la medida que la confrontación era con representantes del PN Rubino apeló a su tradición política (su caudillo histórico Aparicio Saravia) para interpelar las críticas al proyecto. Además, esta legisladora, reproducía en su perspectiva las visiones del movimiento de la diversidad sexual del que provenía: una concepción que articulaba las diferentes formas de desigualdad y un discurso de confrontación con las ideas conservadoras, que evitando caer en eufemismos relativistas, intentaba desnudar los principios discriminatorios y exclusivistas que estos encerraban.

Similar tono esbozó el diputado del PC, Fernando Amado, quien durante su alocución subrayó el "tsunami" que estaba viviendo el pensamiento conservador con la

aprobación de esta norma, y denunció los usos que se hacían del paradigma de la tolerancia.

> *"La mayoría habla de la tolerancia, de que a cada uno se lo debe dejar ser como es, por lo que hay que aceptar a todos y no hay que discriminar. Sin embargo, cuando aparece el matrimonio -subrayo esta palabra-, el reflejo conservador funciona de manera perfecta. ¿Resulta que ese otro homosexual es como yo? Por eso es tan importante la palabra matrimonio. No aprobarlo, inclusive, el intento de cambiarle el nombre, como algunos quieren en esta Cámara, son el postrer intento de evitar la verdadera inclusión. Otorgar al homosexual poder usufructuar con libertad y con los mismos derechos el mismo contrato entre los cónyuges que el de los heterosexuales significa justamente cortar con el quizás más importante y antiguo basamento de una determinada concepción moral. El matrimonio para todos es la verdadera igualdad, y por eso siempre habrá resistencias. Ya no es sólo que hay que ser bueno con ellos, con los ´distintos´, con los homosexuales. ´Pobres y, además, tienen ese problema´, dirán algunos. Es que ellos son como yo; por eso, el paso que se está dando es absolutamente fantástico"* (DSCR N3834, 11/12/2012:100).

En su discurso Amado establecía como los reclamos de igualdad ponían al descubierto la forma en que el PN utilizaba el paradigma de la tolerancia para reforzar la subordinación de la población LGTB y no pagar costos políticos al rehuir el lugar de intolerante o discriminador.

En la medida que la categoría igualdad cobró tal grado de condensación de sentidos y fuerza enunciativa, los opositores a la reforma intentaron confrontar de alguna forma su centralidad discursiva. La vía escogida por los legisladores del PN fue intentar demostrar que el "matrimonio igualitario" no incluía todos los casos, sino que dejaba afuera otras posibilidades como los tríos y las parejas de amigos. La senadora del FA, Constanza Moreira fue quien, respondiendo a esta interpelación, buscó resituar los sentidos precisos a los que aludía la idea de "matrimonio igualitario", subrayando que era igualitario y no matrimonio homosexual, en la medida que incluía modificaciones mucho más profundas que impactaban en toda la institución y no solo en el articulado que no permitía el acceso a las parejas del mismo sexo/género. Moreira en ese sentido destacó como un ejemplo de esto el cambio del orden de los apellidos al que consideraba *"muy igualitario y bastante revolucionario*" (DSCS, N206 T505, 2/4/2013:155).

Conclusiones: la normalización democratizadora

El nacionalismo contiene en su discurso políticas de identificación muy potentes, y como señalan Nagel (1998) y Puar (2007), no está solo involucrado en prácticas sexistas, sino también en la promoción de identidades sexo-genéricas heterosexistas. Históricamente estas normalizaciones son inextricables del interés estatal en regular la reproducción sexual, mediante el control del cuerpo femenino, la regulación de las prácticas sexuales y la institucionalización de la familia heteropatriarcal como unidad socioeconómica. El matrimonio es por ello una institución estatal clave para la

regulación de los arreglos familiares, un vector de legitimidad y la base de un complejo sistema jurídico que incluye filiación, adopción, herencia, políticas fiscales y sociales, salud, trabajo, migración, y un largo etc. De ahí que la aprobación del "matrimonio igualitario" fue un avance central en la igualdad jurídica y el reconocimiento de muchas personas, y un golpe importante a la heteronormatividad, en la medida que desestabiliza esta institución al permitir el ingreso de parejas del mismo sexo/género, consagrar nuevas concepciones sobre parentesco (que dan poca o nula relevancia a la biología), y posibilitar el cambio del orden de los apellidos. El proceso de inclusión procesado permitió el fin de una subordinación jurídica y simbólica de las ciudadanías que habita la población LGTB.

Pero si bien las transformaciones legales son necesarias, no son por si solas suficientes, ya que la aprobación de una ley no implica democratización social, ni igualdad sustantiva. En ese sentido, si bien el derecho legal a casarse ahora existe, probablemente muchos no puedan todavía ejercerlo debido a la discriminación social o barreras en el acceso existentes en su localidad. Trabajos analíticos como los de Calvo (2013), Rocha (2013) y Schenck (2013) confirman los duros límites de la renegociación del orden sexual en curso en Uruguay y la brecha existente entre las normas recientemente conquistadas y la vida cotidiana de las instituciones y la gente.

Además, una reforma de este tipo incluyó claros elementos de normalización. Hay identidades y prácticas no heteronormativas que no fueron incluidas en la reforma lo que refuerza y en algunos casos produce nuevas jerarquías en el orden sexual (Sempol, 2011, 2013). Y al mismo tiempo la inclusión de algunas identidades y prácticas implicó su captura por la regulación estatal y el principio de su estabilización. Es por estos dos cambios que varios pensadores queer estadounidense se opusieron a que el movimiento LGTB norteamericano luchara por el matrimonio para parejas del mismo sexo/género. Por ejemplo, para autores como Phelan (2001) una reforma de este tipo es una forma de asimilación, que según Warner (1999) en vez de atacar la "normalidad" refuerza el modelo heteronormativo o incluso genera un retroceso político (Richardson, 2000). Estos planteos siguen de cerca toda una tradición de reflexión feminista, que rechaza el matrimonio en la medida que lo visualiza como una de las formas de reproducción privilegiadas de la subordinación de género y la reproducción de los roles tradicionales.

En el otro polo, dentro de la reflexión académica, están autores como Plummer (2001) y Hemmings (2007) que analizan la aprobación de este tipo de normas desde la teoría de la modernización, interpretándolas como un paso más con la ruptura de tabúes y exclusiones propias de sociedades tradicionales. Mientras tanto, en la calle durante el debate en Uruguay, muchas personas que estaban a favor de la aprobación de la norma no podían de todas formas evitar preguntarse sobre el sentido de luchar por acceder a una institución en crisis, plagada de violencia física y simbólica, de la que cada vez más personas eligen salir a través del divorcio. Esta pregunta era relevante, y ponía en contexto una discusión política y académica que encuentra difícil resolución. El debate sobre el "matrimonio igualitario" y sus consecuencias de normalización debe evitar la fetichización que algunas lecturas realizan de la norma, descontextualizándola del movimiento social y la configuración política que la produjo. De esta forma, calibrar que factores originaron los reclamos de reconocimiento al

Estado y la inclusión en una forma de regulación de este tipo resulta decisivo. Como señala Butler (2007), el problema no pasa tanto por matrimonio si (avance modernizador) o matrimonio no (retroceso normalizador), sino antes que nada en analizar las condiciones políticas que generaron el reclamo. En el caso de Uruguay, esta respuesta es especialmente pertinente en la medida que las conquistas jurídicas logrados entre 2007-2009 –mal o bien- resolvían buena parte de los problemas legales que no estaban resueltos en otros países como Argentina o España cuando se luchó por la aprobación de proyectos de este tipo: allí las parejas no podían heredarse, recibir pensiones o resolver temas de bienes en caso de muerte o separación, ni adoptar niños/as.

La lucha por el "matrimonio igualitario" en Uruguay, debe ser entendida como una lucha por el reconocimiento material e inmaterial de la diferencia en la igualdad y como una problematización de lo que tradicionalmente se entiende por desigualdad dentro del campo de la izquierda política. El acceso al matrimonio de los no deseados por la nación rompió el blindaje jurídico de las formas de subordinación materiales y simbólicas estatales, en un país en donde el estado es el centro de la vida social y política, una fuente central de empleo, el gran distribuidor de beneficios y prestaciones sociales y de él depende la mayoría del sistema educativo nacional.

En una sociedad que hace culto al integracionismo homogenizante y sanciona la diferencia cada vez que puede, la transformación del universal implícito en el "nosotros" hegemónico significó el ingreso de un caballo de Troya al que ciertos grupos y legisladores intentaban mantener lejos, controlado y siempre como un otro. A su vez, en un debate en donde la diferencia fue reivindicada como sinónimo de inferioridad y subordinación, el triunfo de esta lucha significó una derrota importante para las visiones sociales que siguen difundiendo formas de neopatologización[10] e intentan frenar el avance de la agenda de la diversidad sexual en áreas como la educación, la salud o las políticas sociales. La aprobación de este proyecto implicó un fuerte golpe político y cultural al corazón del pensamiento conservador que insiste en naturalizar la familia heteropatriarcal como el único modelo de familia existente y subsumir al resto de los arreglos familiares en el terreno de lo abyecto o lo patológico.

En el apartado anterior se abordó como buena parte de los/as activistas del movimiento de la diversidad sexual eran consciente de las consecuencias normalizadoras de embarcarse en una lucha de este tipo. Por eso se intentó promover una reforma que si bien fuera viable políticamente lograra también la mayor democratización y desestabilización posible de una institución que tiene rasgos opresivos constitutivos. A su vez, este reclamo legislativo se puede contextualizar de tres formas diferentes en la historia de las organizaciones LGTB uruguayas:

En primer lugar, la inclusión en el proyecto de matrimonio igualitario de aspectos que trascendían los meros reclamos LGTB, confirma el carácter post-identitario del

[10] En la medida que existe consenso académico de que la homosexualidad no es una patología, la visión conservadora difunde opiniones que ponen hincapié en aspectos más sutiles e indirectos relacionados con los "estilos de vida", pero que logran de todas formas construir un espacio de subordinación social al reforzar la idea de que este tipo de individuos no son en última instancia deseables ni aprobables.

movimiento de la diversidad sexual uruguayo (Sempol, 2013), así como la creciente integración en sus marcos interpretativos (Snow y Benford, 1988) de una perspectiva interseccional, que definió un campo de acción política amplio y complejo, centrado en la lucha por la libertad, la justicia social y la igualdad.

En segundo lugar, el movimiento no vio en este país al matrimonio como la meta más alta en su lucha ni como la única forma de legitimar la sexualidad no heterosexual, sino antes que nada como una acción estratégica para lograr la igualdad jurídica y simbólica en un momento en donde existía una oportunidad política para hacerlo. Además, se buscó generar durante el proceso un debate cultural sobre la discriminación, visibilizar las formas en que opera el pensamiento conservador y promover a su vez una ampliación del proyecto de emancipación del FA, problematizando las categorías de igualdad y desigualdad, al atravesar la variable de clase social con ejes vinculados al género y la sexualidad.

Y, en tercer lugar, aquí las organizaciones han dado reiteradas pruebas de la relevancia que le otorgan a la agenda de grupos especialmente vulnerables como la población trans, el gran olvidado o postergado de buena parte de los movimientos LGTB en los países centrales. A diferencia de todos los países que hasta el momento han logrado aprobar el matrimonio entre parejas del mismo sexo, en Uruguay el movimiento luchó antes por la ley de identidad de género que por el “matrimonio igualitario”. Esta diferencia comparativa puede estar ligada al carácter mixto de las organizaciones (en las que participan trans, lesbianas y gays) más importantes del movimiento, la problematización de las relaciones de poder entre los diferentes grupos dentro de la diversidad sexual y el desarrollo de estrategias colaborativas para luchar por una agenda definida en forma conjunta.

Es entonces dentro de estos parámetros y en este contexto que debe analizarse esta lucha política. Ahora si es posible arribar a la pregunta analíticamente apropiada: ¿en qué medida una lucha de este tipo (y no solo sus resultados) permitió o contribuyó a la radicalización de la democracia?

Si bien el fin de algunos “privilegios” fundo otros nuevos, sin lugar a duda la institución matrimonial se volvió más democrática que antes en muchos sentidos (incluso para los heterosexuales). Es claro que el matrimonio no es la forma exclusiva de organización de la sexualidad y del parentesco, pero a esta norma en Uruguay se suman la existencia de la unión concubinaria (que da garantías a una gran cantidad de parejas que no quieren casarse) y el logro de una igualdad jurídica de todos/as los niños, más allá de los arreglos familiares en los que estén insertos. De esta forma en seis años se logró avanzar significativamente en el terreno de la igualdad, y la democratización de instituciones hasta ahora garantistas de un único modelo de familia.

A su vez, el proceso de discusión contribuyó (más allá de la aprobación) a una mayor democratización social (ahora en el sentido de involucramiento con la “cosa pública”), en la medida que permitió a importantes sectores sociales volverse protagonistas de una transformación social y apropiarse de la idea de que tienen derecho a tener derechos (Jelin, 1994). El proceso a su vez confirmó el potencial que tiene la acción colectiva, en un país en donde tradicionalmente no se da relevancia analítica ni política

a los movimientos sociales debido a la hegemonía académica del paradigma partidocrático, y las visiones que centran el análisis político sólo en sistemas electorales y política institucional. Es claro que tanto las iniciativas que se plasmaron en esta batería de conquistas, como la complejización sobre qué se entiende socialmente por igualdad y familia se originaron en el movimiento LGTB, lo que permite pensar que actualmente la lógica partidocrática está enfrentando fisuras en su capacidad de monopolizar la movilización social, la iniciativa legislativa y la construcción de nuevas agendas.

A su vez, el impulso innovador de un movimiento, como señala Melucci (2002) no se agota en la transformación de un sistema político, sino que puede estar relacionado con la expansión de demandas de democratización. La obtención de la igualdad jurídica significó el fin de la subordinación simbólica, y el hecho de que se haya logrado con un nivel de consenso político y social tan alto abre nuevos horizontes de democratización, en la medida que habilita nuevos lugares de enunciación y el ingreso a temas e instituciones ya transitadas desde un nuevo lugar. *"Este es un excelente piso para ir ahora por todo"*, señaló Federico Graña, uno de los líderes del Colectivo Ovejas Negras, durante su discurso de cierre de los festejos el día de la aprobación del proyecto. Sus palabras estaban lejos de convocar a la desmovilización, sino que por el contrario buscaron pautar cuales era ahora las prioridades políticas: la necesidad de avanzar en la construcción de mecanismos de integración laboral y educativa para la población trans, transformar la salud para volverla efectivamente universal y reformar el sistema educativo. La educación, esa dimensión central del imaginario social uruguayo, siempre en crisis y objeto de fuertes disputas político-partidarias, en tanto difusor de modelos de familia y pautas de convivencia, es sin lugar a duda el espacio privilegiado para una acción política que busque transformar la cultura y la vida cotidiana. Dado la fuerte presencia de sectores confesionales y conservadores en este ámbito, el proceso no puede ser visto a priori como fácil y rápido. Pero sin lugar a duda que la ley reconozca que gays, lesbianas y trans son capaces de adoptar y criar hijos, permite un lugar nuevo de enunciación para todos los docentes LGTB que trabajan en el sistema y obliga a la institucionalidad a responder desde otro lugar a las demandas de inclusión y de reforma lo que permite volverlos espacios más democráticos y menos heteronormativos. Las leyes, como ya se señaló, no cambian por si solas la vida cotidiana de la gente, pero si permiten nuevos marcos de acción, legitimidad y dan garantías que restringen el menú de posibilidades de impugnación.

Además, se estableció una dinámica de acción-reacción entre movimiento social y FA que amplió los márgenes de democratización, en la medida que demostró ser capaz de dinamizar a esta fuerza política de tres formas diferentes. En un escenario que convoca a la desmovilización, se logró una rejerarquización de ésta volviendo así los actores sociales a tener un lugar dentro de una democracia representativa liderada por un gobierno del FA. Como señalaba la senadora Constanza Moreira el proyecto de "matrimonio igualitario" era un proyecto "raro" porque provenía precisamente de la sociedad civil, cuando la casi totalidad de las leyes aprobadas o son iniciativa del Poder Ejecutivo o del propio parlamento.

A su vez, el diálogo entre la izquierda partidaria y el movimiento LGTB generó una renovación programática del FA, el que comenzó a problematizar la centralidad excluyente de la clase social para pensar las formas de desigualdad. Desde entonces, cada vez más sectores frenteamplistas reconocen la complejidad de las formas de dominación e incluyen medidas y estrategias para enfrentar este problema, cambio que culminó con la inclusión en 2014 de esta temática en el programa del FA.
.
Otro factor dinamizador fue que el triunfo del proyecto fortaleció políticamente en la interna partidaria del FA a los aliados del movimiento de la diversidad sexual (quienes comparten visiones interseccionales de la opresión y ven como necesaria una renovación de su fuerza política), en la medida que fueron capaces de dar una respuesta eficiente a las demandas sociales y vencer las resistencias y las agendas diferenciales que marcaban el resto de sus compañeros legisladores.

Finalmente, por primera vez, legisladores de izquierda y de derecha reconocieron que la diversidad era parte constitutiva de la sociedad uruguaya y que esa heterogeneidad era deseable y compatible con la igualdad y la democracia. Todos estos cambios confirman la consolidación de avances democratizadores, y ponen sobre relieve la progresiva instalación en Uruguay de los derechos como resultado de una dinámica de disputa, así como reafirma el carácter eminentemente político de la igualdad ciudadana.

Durante estos últimos diez años el movimiento de la diversidad sexual logró avanzar en forma significativa en la democratización social y jurídica en el Uruguay, transformándose durante ese proceso al mismo tiempo que cambiaba la sociedad y la cultura. Como movimiento reclamaron derechos que permitieran volver sus vidas viables, y para ello debieron al mismo tiempo ajustarse y transformar los estrechos márgenes de una configuración social y política, así como a las normas que definen la frontera entre lo humano y lo no humano. Su lucha consistió en intentar transformar un mundo signado por la injuria, la exclusión y la violencia en otro que permita a los individuos *"respirar, desear, amar y vivir"* (Butler, 2006:23), desnudando en ese proceso la relación profundamente política que existe entre la noción de lo humano y lo que llamamos naturaleza.

Bibliografía

Ariès, Philippe et al. (1987): *Sexualidades Occidentales*. Buenos Aires: Paidós.

Barrancos, Dora (2007): *Mujeres en la sociedad argentina*. *Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.

Butler, Judith (2007): "¿El parentesco es siempre de antemano heterosexual?" en AAVV *Parentesco*. p. 23-43. Buenos Aires: Ediciones Ají de Pollo.

---------- (2006): *Deshacer el género.* Buenos Aires: Paidós.

Cadoret, Anne (2003): *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco*. Barcelona: Gedisa.

Canales, Manuel (Coord.). (2014): *Escucha de la escucha*. Santiago: Lom.

Calvo Núñez, Maia (2013): "Contra viento y marea: La vejez y las identidades que aun sin poder ser, fueron" en Sempol (coord.) *Políticas Públicas y Diversidad Sexual. Análisis de la heteronormatividad en el ciclo de vida y las instituciones*. p. 129-163 Montevideo: MIDES

Figari, Carlos (2009): *Eróticas de la disidencia en América Latina*. Brasil, siglos XVII al XX. Buenos Aires: CLACSO-Ciccus.

Glaser, B., & Strauss, A. (1967): *The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research.* New York: Aldine.

Hemmings, Claire (2007): "What´s in a Name? Bisexuality, Transnational Sexualitiy Studies and Western Colonial Legacies". *The International Journal of Human Rights*, V. 11 N 1-2, p. 13-32

Ibáñez, Jesús (1979): *Más allá de la sociología: El grupo de discusión*. Madrid: Siglo XXI.

Jelin, Elizabeth (1994): "¿Ante, de, en, y?" Mujeres, Derechos Humanos". *América Latina Hoy*. núm. 9, noviembre, p. 7-23

McAdam, Dough; McCarthy, John y Zald, Mayer (1999): *Movimientos sociales: perspectivas comparadas.* Istmo. Madrid.

Maldonado, Arturo (2015): "Americas Barometer: Topical Brief". Vanderbilt Unviersity USAID from the American People. Americas Barometer LAPOP. Disponible en http://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/ITB021en.pdf

Melucci, Alberto (2002): *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México: Colegio de México.

Miles, Matthew, y Huberman, Michael (1994): *Qualitative data analysis*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Nagel, Joane (1998): "Masculinity and nationalism: gender and sexuality in the making of nations" *Ethnic and Racial Sutides*. Vol. 21. Nro 2 march. p. 242-269

Phelan, Shane (2001): *Sexual Strangers. Gays, Lesbians, and dilemmas of citizenship* Philadelphia: Temple University Press.

Piatti-Crocker, Adriana (2013): “Difussion of Same-Sex Policies in Latin America” en Pierceson, Piatti-Crocker y Schulenberg (ed).*Same-Sex Marriage in Latin American. Promise and Resistence*, p.3-22. NYork UK: Lexington Books.

Plummer, Ken (2001): “The square of intimate citizenship: some preliminary proposals” *Citizenship Studies* V5 No 6 November p. 237-255

Puar, Jasbir K. (2007): *Terrorist Assemblages. Homonationalism in queer times,* USA: Duke University Press.

Richardson, Diane (2000): “Claming citizenship? Sexuality, citizenship and lesbian/feminist theory”. *Sexualities*, N3 (2) p. 255-272

Rocha, Cecilia (2013): “Políticas de juventud y diversidad sexual. Aportes desde el análisis del programa “+Centro: Centros Educativos Abiertos” en Sempol (coord.) *Políticas Públicas y Diversidad Sexual. Análisis de la heteronormatividad en el ciclo de vida y las instituciones*. p.61.102. Montevideo: MIDES

Schenck, Marcela (2013): “Entre lo explícito y lo silenciado: Un acercamiento a género y sexualidad en el Plan CAIF” en Sempol (coord.) *Políticas Públicas y Diversidad Sexual. Análisis de la heteronormatividad en el ciclo de vida y las instituciones*. P.23-60, Montevideo: MIDES.

Scott, Joan (1994): “Reconstruir igualdad versus diferencia: usos de la teoría posestructuralista para el feminismo”, en *Revista Feminaria*, Año 7 N13, noviembre, p. 1-9

Sempol, Diego (2011): “Sexo-género y sexualidades políticas. Los nuevos desafíos democratizadoras” en Arocena y Caetano (org.) *La aventura uruguaya. ¿Naides más que naides?* Volumen 2, p. 175.211. Montevideo: Sudamericana

----------(2013): *De los baños a la calle. Historia del movimiento lésbico gay trans uruguayo 1984-2013*. Montevideo: Debate.

Snow, David y Benford, Robert (1988): “Ideology, Frame, Resonance and Participant Movilization”. *American Sociological Review,* vol. 51.

Stolke, Verena (2004): “La mujer es puro cuento: la cultura del género”. *Revista Estudos Feministas*, Florianópolis, v. 12. n. 2, maio-agosto. p.77-105

Strauss, Anselm, & Corbin, Juliet (2002): *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada.* Medellín, Colombia: Universidad de Antioquía.

Vaggione, Juan Marcos (2009): “Sexualidad, religión y política en América Latina” Trabajo preparado para los Diálogos Regionales. Río de Janeiro. Agosto.

Valles, Miguel (2014): “Sobre estrategias de análisis cualitativo: Tras huellas de teoría y práctica investigadoras ajenas en el caso propio” en Canales (Coord.): *Escucha de la escucha*, p. 141-170. Santiago: Lom.

Warner, Michel (1999): *The trouble with normal.* N York: Harvard University Press

Fuentes

Comisión Constitución y Legislación: Carpeta 1098/2012 Distribuido N1938 (5/3/2013).

Diario de Sesión de la Cámara de Representantes, N3834 (11/12/2012).

Diario de Sesión de la Cámara de Senadores N206 T505 (2/4/2013).

Diario de Sesión de la Cámara de Representantes, borrador de acta en carpeta. (10/4/2013).

Documentos para el Debate, Ovejas Negras 2005

Melgar, Pablo (2011, abril 25): "Delincuencia juvenil es expresión del estado de la institución familiar" *El País*. Montevideo. Disponible en: http://www.elpais.com.uy/110421/pnacio-561528/nacional/-delincuencia-juvenil-es-expresion-del-estado-de-la-institucion-familiar-/

“Obispo de Salto propone dar otro nombre a las uniones homosexuales” (2013, marzo 27) *El Observador*, Montevideo. Disponible en: http://www.elobservador.com.uy/noticia/246910/obispo-de-salto-propone-dar-otro-nombre-a-las-uniones-homosexuales-/